CONTRATO Nº 25 /2018

LPN SBE Nº 05/2018 - ID Nº 345.750

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada para este acto por el **Abg. Andrés Manuel Gubetich Mojoli**, con Cédula de Identidad N° 2.374.964, en carácter de **Presidente del Directorio**, según Decreto Nº 39/2018 de la Presidencia de la República, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400 / 01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CEVIMA S.A.**, con **RUC N° 80030180-3**, domiciliada en la casa de las calles Mariscal López N° 3794 Edificio Citi piso N° 4, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 620 – 7833, representada para este acto por **Claudio Alberto Escobar Brizuela**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.455, en carácter de **Representante Legal**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen las partes, con relación al **Servicio de Limpieza de Edificio y Oficinas de la Institución**, que serán suministrados por el **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPUBLICA DEL PARAGUAY

CEVIMA S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato según **CDP Nº 132/2018**, está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	001	00	00	240	30	1	99	225.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 345.750.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 05/2018 Por Subasta a la Baja Electrónica,** convocado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, según **Resolución Directorio N° 1691/2018.** La adjudicación fue realizada por **Resolución de Directorio N° 2032/2018.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Lugar y Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio - AYFRA, Pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 16, 17 sito en Presidente Franco 780 entre O´leary y Ayolas, Asunción.	MES	EVENTO	12	64.166.666	769.999.992
2	76111501-001	Servicio de Limpieza del Local de la Avda. Gral. Artigas casi Santísima Trinidad (Asunción).	MES	EVENTO	12	8.000.000	96.000.000
3	76111501-001	Servicio de Limpieza del Local Estación de Monitoreo en Isla Bogado, sito detrás del IPT (Luque).	MES	EVENTO	12	5.000.000	60.000.000
4	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Regional Encarnación, sito en Independencia Nacional 1134 entre Monseñor Wiessen y Cerro Cora (Encarnación).	MES	EVENTO	12	5.000.000	60.000.000
5	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Regional Ciudad del Este, sito en Avda. Monseñor Rodríguez casi Concejal Romero, km 1,5 Villa Ande (Ciudad del Este).	MES	EVENTO	12	4.500.000	54.000.000
TOTAL G. (IVA INCLUIDO)							**1.039.999.992**

CEVIMA S.A.

El monto total del presente contrato asciende a la suma **Gs. 1.039.999.992.- (Guaraníes unos mil treinta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) IVA incluido,** siendo el precio total unitario mensual **Gs. 86.666.666.- (Guaraníes ochenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) IVA incluido.**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Las formas y condiciones de pago serán Los pagos serán realizados en forma mensual, por servicio prestado. El Contratista deberá presentar la factura correspondiente al Servicio, dentro de los 5 (cinco) primeros días posteriores al mes fenecido.
La CONATEL procederá al pago, luego de la realización de los procedimientos internos de control, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la correcta presentación por parte de la Contratista de los documentos requeridos para el pago y de haber demostrado el cumplimiento efectivo de sus obligaciones laborales presentación de la factura.
De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la ley N° 3439/07 de Contrataciones Públicas. ".

La solicitud de pago deberá estar acompañada de:

- El reporte de carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
- Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales;
- Constancia de cumplimiento con la seguridad social
- Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos.
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.
- La contratante podrá requerir documentación adicional pertinente para el control del cumplimiento con las cargas establecidas a la patronal.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

La contratante reconocerá un reajuste de precios relacionado al porcentaje de aumento del salario mínimo decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po \left[1 + 0{,}80 \left(\frac{S}{So} - 1 \right)\right]$$

Donde:

PR: Precio Reajustado

Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada

S: Salario Mínimo Oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.

CEVIMA S.A.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

So: Salario Mínimo Oficial establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de éste contrato será desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La duración del servicio será por 12 (doce) meses.

7. PLAN DE ENTREGAS DEL SERVICIO.

Conforme a las Especificaciones Técnicas, inmediata a partir de la suscripción del Contrato.

8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La División de Servicios Generales – Departamento Administrativo – Gerencia Administrativa Financiera es el Administrador del Contrato y responsable de que todos los servicios solicitados sean cumplidos a cabalidad, conforme a las Especificaciones Técnicas. La organización de Servicio de Limpieza en cuanto a horarios, pisos u orden de prioridad, será establecida por la División de Servicios Generales de la CONATEL.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.**
La Garantía deberá ser presentada en la Gerencia Operativa de Contratación (3er. piso, Edificio Ayfra).

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del **10% del monto total contratado.** La vigencia de la misma se extenderá por **60 (sesenta) días** posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El valor de las multas será de 0,5 % por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados.

La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos: A continuación, se listan ejemplos y valores. La Convocante debe indicar un valor que podrá ser un porcentaje determinado o bien establecido en jornales mínimos legales.

a) **Faltas reiteradas** a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido

comunicadas por escrito al Proveedor. 1% SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL CONTRATO.

b) **Control de asistencia de los trabajadores**: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de [1 (un) jornal diario vigente] en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.

c) **Incumplimiento de plazos** señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. [indicar valor monetario o porcentual].

d) **Incumplimiento de plazos**, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). [1 % SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL CONTRATO, POR CADA 2 (DOS) AMONESTACIONES POR ESCRITO REALIZADAS A LA EMPRESA CONTRATADA.]

e) **Incumplimiento de plazos**, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). 0,5% POR DÍA DE RETRASO.

f) **Contravenir** lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.

g) **INSUMOS INSUFICIENTES**: En caso que los insumos sean insuficientes o no cumplan con la calidad, la División de Servicios Generales - Departamento Administrativo, comunicará por escrito a la Empresa, para que dentro del plazo de 24 horas de su comunicación, regularice el servicio, caso contrario se aplicará una multa de 1 % sobre el monto mensual del local respectivo, por cada día de atraso de no haber regularizado lo requerido en la amonestación por escrito realizada a la empresa.

h) **TRABAJOS INEFICIENTES**: En caso que la empresa proveedora no realice los servicios según los plazos estipulados o realice de forma deficiente en incumplimiento a las condiciones y exigencias del Contrato se aplicará una multa de 1,5% diario del valor mensual del servicio, por cada día de incumplimiento.

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.]

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL REPUBLICA DEL PARAGUAY

CEVIMA S.A.

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

En caso que el total de las multas aplicadas a la Empresa, supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato la Contratante podrá iniciar los trámites de la rescisión del contrato. (Art. 59 inc. c) de la Ley 2051/03).

En caso de reincidencia del incumplimiento por tres (3) meses consecutivos que afecte de manera significativa a la ejecución del contrato en desmedro de la calidad del servicio. En caso que se constataren incumpliendo en las Leyes Laborales. En los demás casos contemplados en los documentos de la licitación y los establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2018.

CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
CEVIMA S.A.

CEVIMA S.A.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOJOLI
PRESIDENTE
CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"Pte. Franco N° 780 y Ayolas - Edif. Ayfra - Tel.: 438 2400 / 438 2401"
Asunción - Paraguay